



Resolución Suprema

Lima, 14 de Julio de 1965

CONSIDERANDO :

Que es necesario adquirir los terrenos que más adelante se detallan, a fin de completar el área donde se está construyendo el Hospital Centro de Salud del Rímac;

Que los informes de los Ingenieros del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, señalan la conveniencia de adquirir un área complementaria de 35, 751. 00 m²;

Que los referidos técnicos han tasado dichos terrenos con los resultados que aparecen en los informes que corren en el expediente;

De conformidad con lo establecido por la Ley 9125 y disposiciones complementarias;

SE RESUELVE :

1º. - Declárase de necesidad y utilidad pública el terreno adyacente al de propiedad del Estado, donde se está construyendo el Hospital Centro de Salud del Rímac, provincia y departamento de Lima, compuesto de dos lotes, con un área total de 35, 751. 00 m².

Lote N° 1, de forma irregular, de propiedad de Urbanizaciones Populares S. A. con los siguientes linderos y medidas perimétricas : por el Norte, con terrenos de Compañía Agrícola Palao S. A., en dos tramos de 176. 30 y 137. 20 ml. formando angulo; por el Sur, con terrenos de Urbanizaciones Populares S. A., con 233. 00 y 185 ml. formando igualmente angulo; por el Este, con terrenos del Hospital Centro de Salud del Rímac, con 33. 00 ml; y por el Oeste con Compañía Agrícola Palao S. A. con 54. 00 ml; encerrando un área de 14, 259. 50 m².

Lote N° 2, de propiedad de Compañía Agrícola Palao S. A. con



Que en mérito de los antecedentes alcanzados, es conveniente otorgar la autorización solicitada, a fin de que el Procurador Público ejercite en nombre y representación del Ministerio de Salud las acciones que correspondan en defensa de los intereses patrimoniales del Estado;

De conformidad con el Art. 147 de la Constitución Política del Estado, Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667 y Decretos Supremos N°s. 019-82-JUS y 015-80-JUS;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Autorizar al Procurador Público Encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Salud para que en representación del Estado, interponga las acciones legales correspondientes contra las entidades y por las causas señaladas en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo 2º— Remitir los antecedentes documentarios del caso al citado Procurador Público, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

CARLOS VIDAL LAYSECA, Ministro de Salud

RESOLUCION MINISTERIAL, N° 0246-91-SA/DM

Lima, 13 de Marzo de 1991

Vistos los Oficios Nos. 05-AD-0/26 y 05-AD-0/046-90, cursados por el Procurador Público, Encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

Que el Director Ejecutivo del Sub-Programa 104-UTES-Barranco-Chorrillos - Surco- UDES- Lima-Sur, un Oficio N° 022-90-UDSLS-UTES-BCO-CHO-SCO-Sub-Prog. 104/DE solicita al Procurador Público interponga las acciones legales que correspondan, contra la firma gráfica "CONDEZO" y los que resulten responsables, por actos dolosos que atentan contra el Patrimonio del Estado.

Que la firma Gráfica "CONDEZO" ha incumplido con entregar a la Unidad Territorial de Salud-Barranco-Chorrillos - Surco - Jurisdicción de la Unidad Departamental de Salud de Lima-Sur, los trabajos impresos, conforme a los términos y condiciones pactados en la Carta y Acta de Compromiso de fechas 29 de mayo y 05 de diciembre de 1989, suscritas por el Sr. Raimundo Condezo, Representante de dicha firma, ocasionando daños y perjuicios a la Institución, irrogados por ese incumplimiento.

Que en mérito a los antecedentes alcanzados, es conveniente otorgar la autorización solicitada, a fin de que el Procurador Público ejercite en nombre y representación del Ministerio de Salud, las acciones legales que corresponda en defensa y cautela de los intereses del Estado.

De conformidad con lo prescrito en el Art. 147 de la Constitución Política del Estado, Decreto Ley N° 17537 modificado por Decreto Ley 17667 y Decreto Supremo N° 019-82-JUS; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1º— Autorizar al Procurador Público, Encargado de los asuntos del Ministerio de Salud, para que interponga las acciones legales respectivas contra la firma Gráfica "CONDEZO", y los que resulten responsables, en relación con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

2º— Remítase junto con la transcripción de la presente Resolución el expediente al Sr. Procurador, antes citado.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS VIDAL LAYSECA, Ministro de Salud

El Ministerio de Salud reclasifica tres Hospitales

RESOLUCION MINISTERIAL

N° 0249-91-SA/DM

Lima, 13 de Marzo de 1991

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Apoyo Departamental Cayetano Heredia, atiende pacientes referidos de todo el territorio nacional, dada su alta capacidad de atención general y especializada;

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Reglamento General de Hospitales del Sector Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-SA de 27 Abr. 90;

SE RESUELVE:

A partir de la fecha de la presente Resolución, el Hospital de Apoyo Departamental Cayetano Heredia de la Provincia de Lima, se reclasifica, denominándose "Hospital Nacional Cayetano Heredia".

Regístrese y comuníquese

CARLOS VIDAL LAYSECA, Ministro de Salud.

RESOLUCION MINISTERIAL

N° 0270-91-SA/DM

Lima, 15 de Marzo de 1991.

CONSIDERANDO:

Que el Hospital de Apoyo Departamental "Hipólito Unánue", atiende pacientes referidos de todo el territorio nacional, dada su alta capacidad de atención general y especializada;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3º del Reglamento General de Hospitales del Sector Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-SA de 27 de Abril de 1990;

SE RESUELVE:

A partir de la fecha de la presente Resolución, el Hospital de Apoyo Departamental "Hipólito Unánue" de la Provincia de Lima, se reclasifica, denominándose "Hospital Nacional Hipólito Unánue".

Regístrese y comuníquese.

CARLOS VIDAL LAYSECA, Ministro de Salud

